

DOCTOR ELIODORO VILLAZÓN

GUERRA DECLARADA

POR EL PARAGUAY A BOLIVIA

CON EL FIN DE APROPIARSE

DE LA PROVINCIA

DE CHIQUITOS.



COCHABAMBA - BOLIVIA

FEBRERO DE 1934



EDITORIAL SEGURA — COCHABAMBA

Censor Militar No. 1

B
0.12
2g

00998

FB
320.12
V 712g

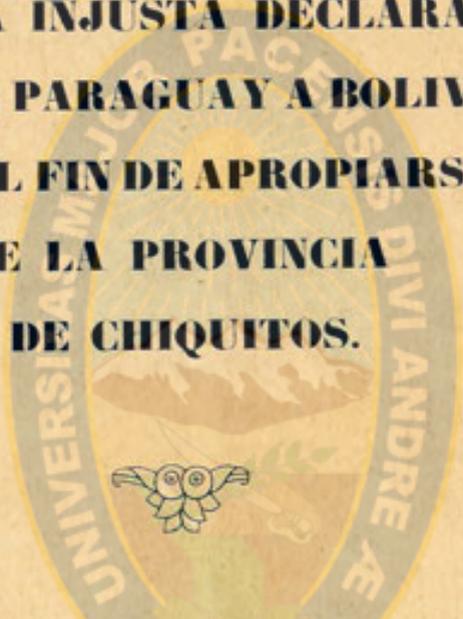
Tratado de la guerra de...
este folleto, por contener...

DOCTOR ELIODORO VILLAZÓN

CENSURADO
20 JUN 1934
Cochabamba, Censor Militar

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia

**GUERRA INJUSTA DECLARADA
POR EL PARAGUAY A BOLIVIA
CON EL FIN DE APROPIARSE
DE LA PROVINCIA
DE CHIQUITOS.**



COCHABAMBA - BOLIVIA

FEBRERO DE 1934



CENSURADO
20 JUN 1934
Cochabamba, Censor Militar

Inventario No. **001515**
Stencil No. **27-6-85**

EDITORIAL SEGURA
COCHABAMBA

Manzanera

(Del Dr. Eliodoro Villazón).

Guerra injusta declarada por el Paraguay a Bolivia con el fin de apropiarse de la Provincia de Chiquitos

El Presidente del Paraguay, doctor Eusebio Ayala, había escrito un prólogo para la obra titulada el «Chaco en el Régimen de las Intendencias» publicada en 1930 por su autor Efraín Cardoso, en la cuestión de límites entre Bolivia y el Paraguay. El prólogo contiene los fundamentos y pruebas que favorecen a esta Nación y cargos injustos contra Bolivia. Cumplimos con el deber de defender la verdad, sometiendo a la apreciación de la opinión pública una breve relación histórica de los principales aspectos del asunto.

Ante todo haremos constar que la zona territorial disputada es una sola, que Bolivia designa con el nombre de Provincia de Chiquitos, que es el mismo Chaco Boreal, y con este nombre reclama el Paraguay, como para dar a entender que son distintas zonas.

El diferendo en un principio fué de límites, según criterio de los bolivianos. Hoy nuestros contendores consideran que es un litigio de mejor derecho a todo el Chaco Boreal. Esta pretensión es injusta, porque los bolivianos tienen la convicción de que los límites de Bolivia son arcaicos, es el río Paraguay desde Bahía Negra hasta la confluencia del Pilcomayo. Estos límites están comprobados con títulos auténticos y la posesión del territorio excepto de la ribera derecha de la que, ha sido despojada por la fuerza y la astucia, en un ancho más o menos de veinticinco leguas.

Es el Gobierno del Paraguay que ha convertido esta cuestión en territorial, reclamando el dominio de una vasta zona en la siguiente forma: El río Paraguay al Este hasta Bahía Negra; el río Otuquis y la serranía de Chiquitos al Norte; el río Parapetí y la cordillera de Chiriguano al Oeste y el Pilcomayo al Sud, o en otros términos, una superficie de 1,600 leguas cuadradas.

Esta ambición la ha formado solamente en los últimos años, después de un largo proceso de hipocresía; por que en un principio se conformaba con una concesión reducida.

I.— Uti possidetis juris de 1810 y uti possidetis de facto

Se asegura que la discrepancia entre los litigantes es fundamental, pero que hay un punto de coincidencia muy fácil que es el principio del derecho Americano que constituye una base de acuerdo; el *uti possidetis* que se puede comprender de dos maneras: el *uti possidetis* de hecho y de derecho.

En seguida, define el doctor Ayala, el *uti possidetis* de derecho por la jurisdicción transmitida por un soberano a una determinada entidad colonial y a un determinado territorio, que debe estar vigente en la época de la emancipación. El *uti possidetis de hecho* sería la ocupación, y la posesión efectiva de una entidad colonial del territorio en cuestión.

«Bolivia se aferra a la primera, continúa el Dr. Ayala, y su diplomacia en presencia de estas dos interpretaciones se ha encontrado en la necesidad ineludible de adoptar la primera y rechazar la segunda, porque en la vasta superficie del Chaco Boreal (Provincia de Chiquitos) en ningún momento de la colonia las actividades de la Provincia del Alto Perú se dejaron sentir. En toda esa comarca no hay ruina ni rastro que recuerde el esfuerzo Alto Peruano.

No tiene razón el Dr. Ayala para afirmar que Bolivia se aferra al primer *uti possidetis juris*, porque esta no tiene facultad para ello. El *uti possidetis juris* es un principio adoptado por común acuerdo por las naciones de América Española para definir las cuestiones de fronteras en el momento en que se emanciparon y declararon independientes. Bolivia se ha sometido a este principio porque tiene autoridad para decidir la cuestión de límites que ha promovido el Paraguay; Bolivia tiene títulos en qué apoyar sus derechos y también la posesión en su mayor parte del territorio disputado.

El pleito entre la Argentina y el Paraguay a propósito del Chaco también se ha discutido con sujeción a este principio. He aquí la doctrina que expuso el Dr. García, defensor de aquella república al comenzar el alegato o memorial.

«Los legisladores argentinos de 1,856 fundaban su oposición al tratado referido (1,856) en que al reconocerse

“ la independencia del Paraguay, no habiéndose designado
“ nuevos límites, continuaron demarcando su territorio los
“ que tenía como Intendencia del Virreinato, con arreglo al
“ principio del *uti possidetis* de 1810, aceptado por las nacio-
“ nalidades hispano-americanas. El Gobierno Argentino sos-
“ tiene hoy, como lo ha sostenido siempre, los límites fijados
“ por la Metrópoli a las divisiones políticas y administrati-
“ vas antes de la Revolución, salvo las modificaciones expre-
“ samente estipulados por tratados o actos posteriores a ella.

“ Las ocupaciones insignificantes o transitorias practi-
“ cadas en la margen derecha del río Paraguay por el D.
“ Francia y lo que le sucedieron en él, cuando las guarnicio-
“ nes militares establecidas para defenderse contra los bár-
“ baros del Chaco, y otros establecimientos, como la Villa
“ Occidental, son posteriores a 1810 y equivalen a una alte-
“ ración del *uti possidetis* que importa innovar *litpendente*
“ sujetando al infractor a las consecuencias legales de estos
“ actos. *Sancionar como principio del derecho público americano,*
“ *que la posesión de hecho deroga la posesión legal, significa lo*
“ *mismo que autorizar la usurpación de vastos territorios por*
“ *cualquier extranjero audaz que se apodere de ellos.* Así ha
“ entendido siempre el Gobierno Argentino las cuestiones
“ territoriales, así lo han entendido Colombia, Venezuela, el
“ Ecuador, el Perú y otras naciones de la América Española,
“ y aún la misma España y los Estados Unidos”.

“ Este es el principio al que se sometieron la Argentina
“ y el Paraguay para dirimir la cuestión de límites, y es el
“ mismo que tienen que adoptar para la discusión de la
“ cuestión que tienen pendiente Bolivia y el Paraguay”.

El *uti possidetis de facto* no es conocido en América,
ni en país alguno del mundo. Es un principio inventado por
el presidente Ayala para justificar sus conveniencias y usur-
paciones. La posesión para ser legítima tiene que apoyarse
en un título y no en un simple despojo del usurpador.

“ Para sacar provecho de esta invención, asegura aquel
“ presidente, que la Provincia del Paraguay desde las horas
“ iniciales de la conquista ha luchado sin tregua por la re-
“ ducción del Chaco a la civilización... empleando lo mejor
“ de sus energías en esa empresa ingrata y costosa: exploracio-
“ nes de reconocimiento, expediciones militares para someter
“ a los indios, fortines de seguridad, fuertes para detener
“ los avances portugueses, establecimientos agrícolas y gana-

“ deros, misiones religiosas poblaciones casi siempre precarias por la belicosidad de los indios. Todos estos hechos desarrollados en el curso de la dominación española hasta su fin, mientras que el Chaco estuvo bajo la usurpación, posesión y jurisdicción exclusiva del Paraguay durante el coloniaje ».

Este Chaco en la forma que ha descrito el Dr. Ayala no ha existido a juzgar por la historia. El Chaco Boreal es el que figura en los mapas con la denominación de Provincia de Chiquitos, y en este territorio durante el coloniaje no ha penetrado ningún paraguayo. Es lo que vamos a demostrar a grandes rasgos.

II.—Fundación de Santa Cruz

Desde 1,534, año en que el Rey de España hizo grandes concesiones territoriales, llamadas capitulaciones, el Chaco quedó comprendido dentro de los límites de la Nueva Toledo, zona de 200 leguas acordada a Diego Almagro desde los límites de la que se adjudicó a Francisco Pizarro. Fué en esta sección que comenzaron a fundarse las ciudades del Alto Perú.

En esta misma época, en 1547, el Gobernador del Paraguay, Domingo Martínez de Irala, penetró al territorio de Chiquitos, atraído por la fama de riquezas minerales del Alto Perú. En su travesía arribó hasta el río Grande, y por la resistencia de la gente que le acompañaba, regresó al Paraguay, enviando a Lima ante el Virrey a Ñuflo de Chávez para que pida el permiso de colonizar en esa zona. El Virrey, Marqués de Cañete, negó la autorización, y declarando que esos territorios pertenecían al Virreinato de Lima, nombró de gobernador a su hijo D. García de Mendoza y por su segundo a Ñuflo de Chávez.

Este esforzado español regresó a la región de Chiquitos y fundó la ciudad de Santa Cruz con la cooperación de algunos vecinos de Asunción y de los habitantes del lugar. Bajo la administración prudente de aquél, progresaba esta población, pero los abusos de los soldados contra los indios fueron tales, que se produjo una sublevación de éstos y por consecuencia perecieron Ñuflo de Chávez y sus compañeros y se dispersó la población, habiendo desaparecido la nueva ciudad. Desde entonces cesó toda comunicación con el Paraguay.

Treinta y tres años después, el Virrey Marquez de Cañete, ordenó al gobernador de la provincia de Chiquitos D. Lorenzo Suárez Figueroa, que fundara la nueva ciudad de Santa Cruz de la Sierra o San Lorenzo de la Frontera, en el lugar en que se encuentra actualmente. Es en esta ciudad en que instaló la administración con todas sus autoridades.

III.— *Administración de la Audiencia de Charcas*

Al propio tiempo, se fundó la Audiencia de Charcas; y por las Cédulas Reales de 12 de junio de 1559 y de 27 de septiembre de 1563, relativas a su erección, se incluyó en su territorio las tierras de Ñuflo de Chávez y de Andrés Manso, que comprendían todo el Chaco Boreal hasta el río Bermejo y por consecuencia la administración de estos territorios corrió a cargo de esta Audiencia.

Fueron nombrados varios gobernadores españoles para estos fines desde 1580 a 1591, y estos mantuvieron la posesión rechazando principalmente las invasiones de los Mamelucos del Brasil, quienes invadían con frecuencia Chiquitos, cometiendo todo género de deprecaciones y adueñándose de las mujeres y de sus hijos para llevarlos como esclavos.

La Audiencia de Charcas con los informes de los gobernadores, comprendió que para regularizar la administración en Chiquitos o sea Chaco Boreal, no había otro remedio que llamar a los jesuitas, como se había hecho en otras provincias con éxito satisfactorio. Invitaron al Superior del Convento de Jesuitas, de Tarija, que aceptó la proposición, procediendo inmediatamente a la fundación de misiones a cargo de varios religiosos. En el transcurso de 76 años fundaron once misiones, habiendo sido la última la de San Ignacio de Zamucos, ubicada más o menos en el paralelo 21° latitud Sud. Agruparon 21.000 habitantes con relativa cultura moral e intelectual. Fomentaron las industrias de agricultura, ganadería y explotación de bosques. En una palabra la administración de la Provincia de Chiquitos llegó a ser modelo de corrección.

En este estado de cosas, se publicó en 1767 la Orden Real de la expulsión de los jesuitas de todas las colonias de la América Española, medida que causó la ruina y la decadencia de las misiones de Chiquitos, porque los Padres Misioneros abandonaron inmediatamente la Provincia.

En este período de 76 años, el gobernador del Paraguay no intervino en la provincia ni hubo paraguayo que hubiese transitado por ella.

Como en esta época corrían rumores de que los portugueses tenían el proyecto de penetrar al Chaco Boreal y cruzar el río Pilcomayo, hasta Tarija, la Audiencia de Charcas comisionó al Obispo de Santa Cruz de la Sierra, don Francisco Ramón de Herbozo, formular un proyecto del sistema de gobierno y los respectivos reglamentos para la Provincia de Chiquitos. Estos fueron presentados y aprobados y con estos antecedentes, el Rey fundó los gobiernos militares de Mojos y Chiquitos o sea del Chaco Boreal en conformidad con las tres Cédulas Reales que se expidieron en San Ildefonso con la fecha de 5 de agosto de 1777.

El fin principal para la fundación de estos gobiernos militares, fué impedir el avance de los portugueses sobre el Chaco, para lo que, se les autorizó establecer poblaciones de españoles y concurrir a la demarcación de los límites con sujeción al Tratado de 1777.

Estuvieron bajo la dependencia de la Audiencia de Charcas en lo temporal, del Gobernador Intendente de Santa Cruz de la Sierra en lo militar y del Obispo también de Santa Cruz en lo espiritual.

Recursos para la administración recibían de aquella audiencia y de las Cajas Reales de Cochabamba.

En 1782 se sancionó la Real Ordenanza de Intendentes, dividiéndose el Virreinato de Buenos Aires en ocho Intendencias para la mejor administración y progreso, con más dos gobiernos militares denominados de Montevideo y de los 30 pueblos de las misiones de los guaraníes.— Como el Rey en la principal Cédula se olvidó mencionar los gobiernos militares de Chiquitos (Chaco Boreal) y de Mojos, por reclamación del Virrey, dispuso por Cédula Real de 5 de agosto de 1783 que estos continuaran también como gobiernos militares en las mismas condiciones de su creación, dentro del Obispado de Santa Cruz de la Sierra, dependiendo de la Audiencia de Charcas y del Gobernador Intendente de Santa Cruz.

Conviene también hacer constar que en 1783 se creó la Audiencia y Cancillería Real de Buenos Aires. Para este fin, de la Audiencia de Charcas, que hasta entonces había sido la más grande unidad territorial, por confinar con los

mares del Norte y del Sud y la raya de demarcaciones de las colonias portuguesas, se segregó la Provincia del Paraguay, las del río de La Plata y la Provincia de Tucumán, teniendo aquellas por límite al occidente el río Paraguay, según consta en el mapa del Virreinato.

IV.— *Independencia*

En estas condiciones las Provincias del Virreinato de Buenos Aires, ingresaron en el período de la independencia, en conformidad con la declaración de la Junta de Buenos Aires de 25 de mayo de 1810.

Una de las primeras medidas acordadas por esta Junta fué enviar al general Belgrano con una división de 800 hombres con la comisión de procurar que el pueblo paraguayo se pronunciara por la causa de la libertad. No solamente fué rechazada la proposición, sino que las fuerzas organizadas en Asunción por el Gobernador Intendente, de acuerdo con el vecindario para el mantenimiento de la dominación del Rey, atacaron y derrotaron en dos combates sangrientos la división que comandaba dicho general.

Un año después todas las colonias españolas se pronunciaban por la causa de la Independencia, y ante esta actitud, los paraguayos cambiaron de opinión, y secundaron la revolución, constituyendo un nuevo gobierno independiente, separándose de las provincias del Río de La Plata, y declarando al Paraguay en estado soberano y con una política de completo aislamiento, situación en la que se mantuvo hasta la muerte del Dictador Francia en 1840.

Entre tanto, en las provincias del Altiplano la guerra por la independencia estalló en todas las poblaciones, habiendo sido Cochabamba, la primera que secundó el pronunciamiento de Buenos Aires.

Esta fué encarnizada y se libraron muchas batallas. La Provincia de Santa Cruz de la Sierra, también se declaró por la causa de la independencia, y fué el general Warnes el comisionado para tomar posesión de la autoridad y expulsar al gobernador español Otalaquerre, quien perseguido en Chiquitos y derrotado huyó al Brasil, llevando la plata labrada y el oro de los templos de las misiones.

En 1824 se libró la batalla de Ayacucho y las colonias españolas quedaron en plena libertad de organizarse.—

Con el consentimiento del gobierno de Buenos Aires y de acuerdo con los libertadores Bolívar y Sucre, que llegaron hasta Chuquisaca, Bolivia se declaró libre e independiente, con las cuatro Intendencias, de la Plata, Potosí, La Paz y Santa Cruz de la Sierra, y los dos gobiernos militares de Mojos y Apolobamba y de Chiquitos o sea el Chaco Boreal.

Estos gobiernos militares fueron incorporados como provincias al departamento de Santa Cruz de la Sierra, siendo nombrados gobernadores sucesivamente Gil Toledo y Marcelino de la Peña, en la Provincia de Chiquitos hasta el año 1840.

En el período de la independencia, los gobiernos de Bolivia con la mira de fomentar el progreso de la Provincia de Chiquitos, comisionaron al sabio francés D'Orbigny; que entonces viajaba a Sud América, para que hiciera un estudio geográfico, etnográfico, comercial e industrial de esa provincia. Y después de haber explorado el territorio hasta el paralelo 22° latitud sud; dió cuenta presentando una memoria magistral que se ha publicado y que termina en estas frases: «Los sueldos anuales de los empleados de la provincia, fijados en el año desde 1831 eran los siguientes: el gobernador 1,200 pesos anuales; su secretario 500 pesos; el Vicario General, 600 pesos; cada administrador y cada cura en las misiones, 400 pesos».

Siempre con el propósito de impulsar el progreso de la Provincia de Chiquitos (Chaco Boreal) el Gobierno de Bolivia, por decreto de 17 de noviembre de 1832, otorgó al argentino D. Manuel Luis Oliden concesión de 25 leguas cuadradas de terreno desde el río Otuquis al Norte.— Para iniciar esta empresa, el concesionario construyó casas de alojamiento y encomendó a su hijo D. José León Oliden practicar el reconocimiento de los terrenos en la ribera del río Paraguay. Este se embarcó en una canoa y en el curso de su viaje, pasó frente a Corumbá y de la Bahía Negra y siguiendo su navegación llegó al fortín Barbón y pidió permiso para pasar adelante, expresando que llevaba cartas para el Presidente. La guarnición se opuso al tránsito, negándose también a recibir toda comunicación para Asunción. Ante esta actitud, regresó el comisionado José León Oliden y dió cuenta a su padre de que estaba prohibido el tránsito por aquel río. No pudiendo desarrollar la empresa por este obstáculo, fracasó y paralizó todo el trabajo.

Habiendo continuado esta clausura hasta el fallecimiento del Presidente Francia, la Provincia de Chiquitos entró en decadencia por no poder exportar sus productos ni recibir del extranjero los elementos necesarios para el trabajo.

En 1865 estalló la guerra de la Triple Alianza entre las naciones del Brasil, Uruguay y la República Argentina, contra el Paraguay, por varias causas, siendo la principal la cuestión de fronteras. Para este fin, se celebró un tratado de alianza entre aquellas naciones en dicho año, y en la cláusula 15 se consignó la declaración de que el territorio de la Confederación Argentina abarcaba todo el Chaco desde el río Bermejo a Bahía Negra. Esta frontera en su mayor parte correspondía a Bolivia y publicado que fué aquel pacto, su gobierno hizo la respectiva reclamación. Las naciones aliadas contestaron con notas reversales salvando los derechos de Bolivia.

Terminada la guerra procedió la Argentina a celebrar el tratado relativo a sus fronteras con el Paraguay y Bolivia apoyada en las notas reversales pidió que se admita como parte y presentó para el efecto, un memorial demostrando sus títulos y derechos.— No se admitió esta solicitud y el Ministro Plenipotenciario de Bolivia protestó y se retiró de la Legación.

Informado el Brasil de estos antecedentes, mandó una embajada al gobierno de Buenos Aires, la que puso de manifiesto que no estaba conforme con las aspiraciones de este gobierno de extender los límites de la Argentina hasta Bahía Negra, porque en su opinión sus derechos estaban limitados por el río Pilcomayo. Sea por esta intervención y por otros motivos, es la verdad que la Argentina y el Paraguay celebraron en 3 de febrero de 1876, el siguiente Tratado:

1º.— El límite de la Argentina se extiende desde el río Bermejo hasta el brazo principal del río Pilcomayo.

2º.— Desde el Pilcomayo al río Verde se sometería al arbitraje.

3º.— Desde el río Verde, hasta Bahía Negra, la Argentina renunció en general a toda pretensión.

Aprobado el Tratado por las Legislaturas de ambas naciones, se eligió de árbitro al Presidente de Estados Unidos, Mr. Hayes, quien aceptó el cargo.

El Gobierno de Bolivia presentó su reclamación al árbitro, alegando que el territorio sometido a su decisión pertenecía a Bolivia por títulos emanados del Rey de España y acompañó para demostrar este aserto, copia de la memoria mencionada. Pidió, en consecuencia, que se le admitiese en el arbitraje como parte legítima. El árbitro no accedió a esta petición; pero, declaró que el veredicto no perjudicaría a un tercero que no intervenía en el juicio.

El fallo se pronunció sin haberse especificado las pruebas en que se apoyaba, y con una simple relación de los documentos y alegatos en que se fundaba, se expidió en estos términos: "Y en consecuencia declaró como de dicha República " del Paraguay el territorio situado en la margen izquierda " del río de ese nombre entre el río Verde y el brazo principal del Pilcomayo, incluyendo la Villa Occidental".

Este veredicto no fué de la aprobación del pueblo argentino y se tachó al árbitro de haber procedido sin previo estudio a fondo de los títulos presentados por la República Argentina. Ante esta propaganda, se publicó en 1880 por «Unos amigos de la Justicia» un folleto titulado «Cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay» en el que, se trató de demostrar que el fallo de Mr. Hayes se fundaba en documentos anteriores a 1810.

La relación es larga, y los títulos, documentos y pruebas están analizados, y no siendo necesario reproducir nos limitaremos a los que tienen relación con Bolivia:

Al comenzar se hace mención de la opinión del general José Arenales que por largo tiempo residió en la Provincia de Charcas y conocía la jurisdicción y límites de ésta.— Refiriéndose al territorio del Chaco, afirma que el Chaco Boreal (Provincia de Chiquitos) pertenecía sin disputa a Bolivia y que solamente el Central era susceptible de discusión entre la Argentina y Bolivia.

En aquella crítica tampoco se ha citado ninguna Cédula Real por lo que se hubiese adjudicado el Chaco Boreal al Paraguay o las provincias del Plata.

En contradicción citaremos los títulos de Bolivia:

1.º.— Real Cédula de 10 de septiembre de 1563 por la que adjudicó el río Pilcomayo a la Audiencia de Charcas.

2.º.— La Cédula Real de 17 de diciembre de 1743 por la que el Rey al ordenar que se levante el censo y proyecte un plan de administración para la Provincia de Chiquitos,

fija los límites en el río Pilcomayo al Sud y al Oriente el río Paraguay.

3º.— Varias Cédulas Reales expedidas en San Ildefonso en 5 de Agosto de 1777 por las que, el Chaco Boreal o sea la Provincia de Chiquitos, se erigió o constituyó en gobierno militar fronterizo, para que contenga los avances de los portugueses, se funde poblaciones de españoles y concurra el gobernador a la demarcación de los límites con arreglo al Tratado de Límites de 1777.

4º.— Por Cédula Real de 5 de agosto de 1783 se dispuso finalmente, que dentro el régimen de las Intendencias continuaran los gobiernos militares de Chiquitos y Mojos, con sujeción al régimen y bases de su creación.

Según la relación que contiene el folleto mencionado, el Paraguay habría presentado a última hora comprobantes que no fueron conocidos por el defensor de los derechos de la Argentina. Los principales de estos documentos son los siguientes:

1º.— Anexo N.º 4. La incorporación que en marzo de 1763, hace el Gobernador Intendente José Martínez Fontes en los dominios de la Real Corona las reducciones de los Mbayas y Abipones, ubicados en el Chaco.

2º.— Anexo N.º 41. Real Despacho de 22 de agosto de 1783, por el que es nombrado Gobernador Intendente de la Provincia del Paraguay D. Pedro Melo de Portugal, con *jurisdicción en todo el distrito de su Obispado*.

3º.— Anexo N.º 48. Real Cédula de 11 de febrero de 1724 para determinar los límites que se fijaron en la división de los Obispados de Buenos Aires y del Paraguay.

Examinando el valor que tienen estas cédulas con relación a los derechos de Bolivia, nos limitaremos a exponer las siguientes observaciones: La primera Cédula es anterior en catorce años a las cédulas expedidas en San Ildefonso en agosto 1777 con la erección del gobierno militar de Chiquitos limítrofe con las colonias portuguesas. Además, los indios Mbayas y Abipones han tenido sus reducciones en el Chaco Central y no hay tradición ni vestigios de su residencia en el Chaco Boreal.

En cuanto a las frases contenidas en el Despacho Real del Gobernador Intendente, *de que su jurisdicción comprendía el distrito del Obispado de Asunción*, haremos constar que es un enunciado general que no indica límites y lugares. Por

consiguiente la aseveración de los escritores paraguayos de que el Chaco Boreal o Provincia de Chiquitos, estaba comprendida en este distrito, carece de fundamento; al contrario hay varios documentos auténticos, y entre ellos la Cédula Real de San Ildefonso de 5 de agosto de 1777, por los cuales dispuso la Corona que el Chaco Boreal sea un territorio comprendido en la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, dentro de la Diócesis de Santa Cruz de la Sierra y continuó en ella desde su fundación hasta el día de hoy.

Por otra Real Cédula de 5 de agosto de 1777, dirigida al Obispo de Santa Cruz de la Sierra, el Rey le hace saber: «que para el mejor y más recto gobierno en lo espiritual y temporal de las Misiones de los Indios de Mojos y Chiquitos..... ha resuelto se pongan estas provincias a cargo de los gobernadores militares.....»

Con estos documentos, podemos afirmar con plena convicción de que el veredicto del Presidente de Estados Unidos no ha afectado ni comprometido los derechos de Bolivia, puesto que ellos no solamente no han estado en discusión, sino que han sido salvados por los gobiernos de la Triple Alianza mediante notas reversales.

Sin embargo, el fallo de Mr. Hayes ha servido para estimular la ambición del Paraguay, porque con él pretende apropiarse no solamente de la zona de Villa Hayes, sino de todo el Chaco sin límites definidos, habiendo declarado con este fin la guerra de conquista. Si Bolivia hubiese sido parte en el juicio de arbitraje, habría presentado títulos que hubiesen justificado sus derechos, y el fallo seguramente habría sido distinto.

V.— *Tratado de límites*

En 1878 fecha de la definición del arbitraje, el Paraguay no estuvo en posesión de parte alguna del Chaco Boreal, o sea Provincia de Chiquitos, ni de la zona ubicada entre el Pilcomayo y el río Verde, que tenía en su poder la Argentina por consecuencia de la guerra de la Triple Alianza. En cambio Bolivia continuaba poseyendo la Provincia de Chiquitos con sus misiones, habiendo sido la última la de San Ignacio de Zamucos, en el paralelo 21°, de latitud Sud, y explotaba además las salinas situadas en el paralelo 21½°, latitud Sud. Por el Oeste, desde el pueblo de Charagua hasta el río Pilcomayo

mantenía misiones y ahora mismo las mantiene, bajo la dirección de religiosos de diversas comunidades.

Al Sud del paralelo del Fuerte Olimpo, el Chaco continuaba en su estado primitivo, poblado por tribus salvajes de diversas denominaciones. Este hecho está comprobado por dos viajes de exploración en los años 1883 y 1887; la primera verificada por una comisión enviada por el gobierno, presidida por el sabio francés Mr. Thouar, el Dr. Campos y el coronel Estenssoro con 70 hombres de infantería y 40 de caballería. Penetró la comisión al Chaco por la orilla izquierda del río Pilcomayo, en 13 de julio de 1883, y durante dos meses fué viajando al través de bosques impenetrables, poblaciones de bárbaros, combatiendo frecuentemente con éstos, con mil peripecias por escasez de recursos y de agua por varios días y pérdida de algunos soldados. Arribaron al río Paraguay el 13 de noviembre, y fueron recibidos al día siguiente por el presidente de la república, señor Caballero, con generosa hospitalidad (Diario de M. Thouar).

En el año 1887 fué comisionado Mr. Thouar por segunda vez por el gobierno para explorar el Chaco por el Norte y el centro, con el fin de proyectar un camino de Sucre a Puerto Pacheco sobre el río Paraguay. Acompañado por una columna de soldados se dirigió al Norte y exploró la región del Parapetí; y después de tomar cuantos datos eran necesarios para dicho proyecto, descendió al Sud, atravesando las misiones, hasta el Pilcomayo, y penetró al Chaco con rumbo al Este, 100 kilómetros, más o menos, hasta el punto en que hoy está situado el fortín Toledo y por obstáculos invencibles y especialmente por la falta de agua, regresó al río Pilcomayo atravesando regiones pobladas por salvajes. Del fortín Creveau, se dirigió a Sucre a dar cuenta al gobierno del resultado de su comisión (Diario de Mr. Thouar).

Tal era el estado del territorio del Chaco en la zona meridional en 1887, impenetrable y poblado por salvajes, comprobado con informaciones de personas ilustradas que merecen entera fé.

Teniendo en consideración estos antecedentes y desean ↩ Bolivia cultivar relaciones cordiales con el Paraguay, procedió su gobierno a celebrar el primer tratado de límites con generosas concesiones. Se fijó por límite el paralelo 22° latitud Sud, o sea la prolongación de su límite con el Brasil, hasta el río Pilcomayo. Quedaba el Paraguay con extenso

territorio al Sud, en el que estaba incluido la zona de Villa Hayes.

Bolivia aprobó el tratado, no obstante la oposición de una parte del Congreso, que no juzgaba inconveniente que se le privara de toda la ribera del río Pilcomayo. El Paraguay lo relegó al olvido. Trascurrieron ocho años y durante ellos se vió la necesidad de fijar otros límites. En febrere 16 de 1887, los plenipotenciarios Tamayo y Acebal, procedieron a discutir y celebrar otro tratado en sustitución de aquel, en los términos siguientes:

1°.— Quedaba el Paraguay en la propiedad del territorio ubicado entre el río Pilcomayo al Sud y al paralelo 22° al Norte y el grado 63°, de longitud al Oeste, meridiano de París; se incluía en esta superficie la zona de Villa Hayes.

2°.— La zona consignada al Norte, hasta el paralelo que cruza una legua al Norte del fortín Olimpo, y la longitud citada al Oeste, se sometería al arbitraje.

3°.— El territorio al Norte del paralelo indicado quedaba para Bolivia, por extenderse esta nación en la Provincia de Chiquitos.

Este arreglo también fué aprobado por el Congreso de Bolivia. Entre tanto en los ocho años que mediaron en estos tratados, el Paraguay tomó posesión del territorio, penetrando al occidente con fortines, sin duda, para contar con esta base para sus proyectos futuros. En la sección asignada a Bolivia se abstuvo de toda intervención, para mantener las esperanzas de ésta, que confiaba en la buena fé y amistad del Paraguay.

Por otra parte, si como asegura esta Nación hubiese presentado al árbitro títulos en apoyo de sus derechos, teniendo éxito en el arbitraje, habría quedado con la mayor parte del Chaco.

Bolivia por su parte, confiando en la justicia de su causa, hizo construir un camino costoso de la ciudad de Santa Cruz al río Paraguay y al Sud de Bahía Negra fundó un puerto y le dió el nombre de Pacheco. Mandó construir edificios para aduana, envió empleados y enarboló su bandera sin ningún inconveniente.

Probablemente en el Paraguay se pensó que con esta obra Bolivia quedaría definitivamente instalada en la ribera del río, contrariando su plan de exclusión y despojo de todo el territorio. Resolvieron su eliminación y con este fin, y

sin que sospechara, enviaron el 6 de septiembre de 1888, un destacamento militar con un jefe, el cual se posesionó del puerto sin resistencia, hizo presos a los empleados, arriando la Bandera de Bolivia.

No hay tradición ni ejemplo en el mundo civilizado de un atentado de este género, contrario a los principios del derecho internacional y a la justicia universal. Por voluntad del Paraguay desaparecía el litigio de límites. Cualquiera otra nación habría contestado a este ultraje con la declaratoria de guerra, pero Bolivia que había huído de esta situación durante años, proponiendo el arbitraje y suscribiendo tratados, se limitó a protestar y retirar su representación diplomática.

El Paraguay, por su parte, contaba con la impunidad, porque tenía la convicción de que Bolivia no mandaría al través del Chaco ningún ejército para la reivindicación.

Esta situación se mantuvo por seis años y durante ellos, se prohibió a los bolivianos el tránsito por la ribera derecha del río y para hacer efectiva esta prohibición, el puerto Pacheco se convirtió en una estación militar y se construyó además, dos fortines: Galpón y Avanzado, sobre el río Otuquis.

Después de aquel tiempo, el Gobierno de la República del Uruguay, tuvo la nobleza de interponer su mediación para que las relaciones se reanudaran, iniciativa que fué aceptada por los interesados con verdadero placer. Se nombraron los representantes diplomáticos y se iniciaron las negociaciones para fijar los límites de ambas naciones. El Ministro de Bolivia propuso desde luego el arbitraje que fué rechazado. Cambiaron en seguida las bases para una delimitación y el Ministro de Bolivia aceptó la proposición del Ministro paraguayo, que consistía en una línea que partiendo de tres leguas, al norte de fuerte Olimpo, vaya a cruzar el Pilcomayo en el punto de intercesión de la longitud 61° 28' del meridiano de Greenwich. El tratado fué celebrado en Asunción el 23 de noviembre de 1894, sobre las bases propuestas por el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay. Dada esta circunstancia y la mediación de la República del Uruguay, había fundada esperanza de que sería aprobado. Desgraciadamente no fué así; el tratado sometido al Congreso fué aplazado.

El Ministro de Relaciones Exteriores, señor Flecha declaró en seguida que el Paraguay era dueño hasta las nacientes del río Paraguay al Norte y al occidente hasta las provincias del Alto Perú.

Con esta solución se consideró el Paraguay propietario de todo el Chaco Boreal y comenzó a disponer de los terrenos a su arbitrio.

Rechazados y anulados todos los tratados por la voluntad del Paraguay, las relaciones quedaron en el punto de partida. Cada nación reclama la posesión del territorio de la Provincia de Chiquitos o sea el Chaco Boreal fundado en sus títulos, en la forma siguiente:

Desde luego debemos preguntar al Paraguay: ¿En virtud de qué título mantiene la posesión de la ribera derecha del Paraguay? En nuestro concepto no tiene ninguno; por consiguiente la posesión sin título, según el Derecho Civil es nula, porque se la califica de mala fé. Además, esa posesión la ha adquirido por la fuerza y la astucia despojando a Bolivia de la zona de Bahía Negra, con la prisión de sus empleados y ultraje de su bandera y suscribiendo tratados que los ha rechazado, contando con la impunidad, porque tenía la seguridad de que Bolivia por la gran distancia a sus poblaciones no podría mandar ningún ejército al Chaco.

Los otros títulos son los siguientes:

1°.— La posesión, que según las aseveraciones del presidente Ayala, hubiese ejercido el Paraguay del Chaco Boreal desde la conquista hasta la fecha. Lo que es plenamente falso, como hemos demostrado en esta exposición.

El 2°. título es el *uti possidetis* de facto, es decir, la posesión de hecho sin ningún título, principio inventado exclusivamente por el señor Ayala, porque no es conocido entre las naciones de América. El principio aceptado es el *uti possidetis juris* de 1810, con sujeción al cual todas las repúblicas han fijado sus fronteras, y el Paraguay mismo ha hecho valor en sus cuestiones con la Argentina y el arbitraje sometido al presidente de Estados Unidos.

El 3°. título es la arbitraria y errónea interpretación de la Cédula Real por la que fué nombrado en 1783 D. Pedro Melo Intendente Gobernador del Paraguay, con jurisdicción en el distrito del Obispado de Asunción. Los escritores paraguayos han sostenido que el Chaco Boreal ha estado comprendido en este distrito, siendo así que en las Cédulas Rea-

les de San Ildefonso de 5 de agosto de 1777 y de 5 de agosto de 1783, se dispone que el gobierno militar de Chiquitos (Chaco Boreal) sea dependiente de la Audiencia de Charcas y del Obispado de Santa Cruz de la Sierra.

Con estos antecedentes el Paraguay ha rechazado los tres títulos de límites que Bolivia los aprobó con el laudable propósito de mantener relaciones pacíficas. Desconociendo esta aspiración altamente humanitaria y basada en la justicia, el presidente del Paraguay, señor Ayala y el jefe militar Estigarribia han declarado oficialmente la guerra a Bolivia.

Bolivia se ha puesto al frente con el valor que inspira la justicia de su causa y se apoya en los siguientes títulos:

1°.— La buena fé y la confianza en sus títulos que acreditan su derecho indiscutible al dominio y soberanía de la Provincia de Chiquitos o sea Chaco Boreal.

2°.— En el principio del *uti possidetis juris*, aceptado por todas las repúblicas de América y por el mismo Paraguay en sus relaciones con la Argentina y el arbitraje sometido al presidente de Estados Unidos.

3°.— La posesión del territorio que la mantiene en su mayor extensión, menos en la ribera del río Paraguay, de donde en estos últimos tiempos ha sido despojado por la fuerza.

4°.— Por disposición de la naturaleza, porque así como el Paraguay tiene la ribera izquierda del río para tener libre comunicación, el mismo derecho tiene Bolivia sobre la ribera derecha para comunicarse con el mundo y fomentar el progreso de su territorio, que fué el ideal que tuvo en vista el rey de España al expedir las respectivas Cédulas Reales, fijando los límites de las provincias.

5°.— Respecto al argumento de la posesión, haremos valer las reclamaciones de Bolivia contra todos los tratados suscritos por las repúblicas del Brasil, Uruguay y Argentina, para ser admitida como parte, a mérito de tener derecho a las fronteras y territorios que pusieron en disputa, y las notas reversales, con la que, los derechos de Bolivia se pusieron en salvo, en tal forma, que ninguna de aquellas naciones podría ni tendría facultad para oponerse a las acciones que puede hacer valer en conformidad con las leyes.

6°.— Finalmente, contra las pretensiones del Paraguay, podemos oponer el criterio universal de que la conquista está abolida y el principio proclamado, en 3 de agosto de

1932, por los representantes de 19 naciones americanas y por argentinos ilustres de que la fuerza y la victoria no crean derechos.

El Virreinato de Buenos Aires se fundó sobre la base del territorio de la Audiencia de Charcas y la anexión de Cuyo de la Capitanía de Chile. En 1783 se constituyó la Audiencia de la Santísima Trinidad de Buenos Aires con provincias segregadas de aquella, entre las cuales se incluyó la Provincia de Tucumán.

Proclamada la Independencia en 1810, sobrevinieron las cuestiones de límites entre las cuatro Repúblicas en que se dividió el Virreinato: la República Argentina, Paraguay, Uruguay y Bolivia.

Habiendo constituido éstas una sola entidad colonial, durante la dominación española, es lógico suponer que en sus archivos estaban los títulos referentes a sus límites y jurisdicción. Un Consejo de Plenipotenciarios, con estudio y examen de estos documentos habría podido fijar las fronteras, evitando toda guerra y derramamiento de sangre.

Entre Bolivia y la República Argentina, no obstante de haberse fijado las bases principales con intervención de los Libertadores Bolívar y Sucre, la discusión fué larga, pero pacífica y amistosa, ni remotamente se pensó en un conflicto bélico. La Argentina estuvo conforme en que las Intendencias de La Plata, Santa Cruz de la Sierra, La Paz y Potosí, se organizarán en una nación Independiente. Respecto a los Gobiernos Militares de Chiquitos, Mojos y Apolobamba, alegó la Argentina, que habiendo sido independientes, quedaron en el Virreinato y pertenecían por consiguiente a la República Argentina. Bolivia puso de manifiesto que estos Gobiernos estuvieron dentro de la jurisdicción de la Audiencia de Charcas, porque eran dependientes de ésta en lo temporal, del Intendente de Santa Cruz de la Sierra en lo militar, y del Obispo de Santa Cruz en lo espiritual, según disposiciones contenidas en varias Cédulas Reales. La Argentina con la alta justificación que le caracteriza reconoció estos derechos, y el tratado de límites se suscribió fijando el paralelo 22° latitud Sud en la sección el Chaco.

El Paraguay que fué una de las colonias más antiguas en su fundación en el Río de la Plata, proclamándose independiente en el año 1811, se separó de las provincias del Río de La Plata, declarándose en nación soberana con una polí-

tica de aislamiento, estado en el que se mantuvo hasta el fallecimiento del presidente Francia. Solamente entonces comprendieron los paraguayos que tenían un territorio reducido, comenzaron con los avances en todos lados con violación del *uti possidetis* del año 1810.

El señor Ayala en la conferencia que por mediación del Gobierno Argentino tuvo lugar en Buenos Aires en 1928, rechazó el arbitraje, y habló de la reivindicación de una antigua provincia del Paraguay, que aseguró haber existido al occidente del río de este nombre. Ahora hemos encontrado una aseveración análoga en una obra escrita por el doctor Alejandro Audibert, con el título de «Los límites de la Antigua Provincia del Paraguay» en la página 212, en la que examinando el nombramiento de Gobernador Intendente del Paraguay en favor de don Pedro Melo del Portugal, especificando su jurisdicción dice: *que comprenderá todo el territorio de aquel Obispado (Asunción) y cuyo gobierno militar estáis sirviendo*. Inmediatamente de esta transcripción hace el siguiente comentario:

«El título de Gobernador Intendente de don Pedro Melo de Portugal, expedido de acuerdo con la Real Ordenanza de Intendentes prueba de una manera plena e incontestable que el territorio situado al Norte del río Bermejo, hasta los límites Sud de Chiquitos y desde el occidente del río Paraguay hasta el Parapeti y las sierras de Santa Cruz, a los 20° de latitud pertenecía a la Intendencia del Paraguay puesto que forma parte del territorio de su Obispado de una manera indiscutible, en tanto que no se demuestra la existencia de una desmembración intermedia entre el Paraguay y la antigua gobernación de Santa Cruz de la Sierra».

Con este antecedente nos explicamos que el señor Ayala quizo decir en aquella conferencia de 1928 que antiguamente la Provincia del Paraguay se extendía al occidente del río de este nombre y como la zona del Bermejo al Pileomayo ya fué reivindicada por la República Argentina por consecuencia de la guerra de la Triple Alianza y títulos que poseía derivados de la Provincia de Tucumán, guardó profundo silencio.

En cuanto al Chaco Boreal, los defensores del Paraguay han discrepado en fijar el límite Sud de la Provincia de Chiquitos cuya existencia confiesan: el primero fijar en el paralelo 20° latitud Sud, y el segundo la Serranía de Chiquitos

y los ríos Negro y Otuquis y por el Oeste con el río Parapetí, sierras de Santa Cruz y confines de las provincias del Alto Perú. Con estos límites suprimen la Provincia de Chiquitos y pretenden apropiarse de su territorio con la denominación de Chaco Boreal sin haber exhibido ningún título procedente de la Corona Española.

No habiendo aceptado el Paraguay para la definición de los límites los tres tratados suscritos por sus gobiernos ni el arbitraje propuesto por Bolivia y las Naciones mediadoras, ha declarado que demarcará por la fuerza, apropiándose del Chaco Boreal y excluyendo a Bolivia de la navegación del río Paraguay. Y como este proyecto insensato piensa llevar a cabo a despecho de la Liga de las Naciones, habría sido oportuno que esta Alta Corporación, cumpliendo con las prescripciones del artículo 15 del Pacto de la Liga, hubiese hecho estudiar la cuestión con sujeción a los principios adoptados por las Naciones Americanas y formular y publicar las soluciones que en justicia deben prevalecer. Este acto de justificación habría rendido a la Nación rebelde y propiciado un arreglo pacífico y equitativo.

